

NOTIFICACIÓN

Expediente n.º 2025/3201

Asunto: Encargo a Gesplan S.A. de la Fase II de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Tegueste (El Palomar).

Destinatario: GESPLAN S.A.

Por el Alcalde-Presidente, D. Juan Norberto Padilla Melián, con fecha 15 de septiembre de 2025, se ha dictado el siguiente DECRETO n.º 1688/2025:

“ANTECEDENTES

1º.- Consta expediente n.º 2023-3016 de “Modificación Menor del Plan General para la ordenación de varias cuestiones en el asentamiento rural de El Palomar”, T.M. Tegueste.

2º.- Consta en el expediente n.º 2022-921, Decreto n.º 1734/2022, de 25 de octubre de 2022, mediante el cual se encarga a Gesplan la redacción del documento denominado “Modificación Menor del Plan General para la ordenación de varias cuestiones en el asentamiento rural de El Palomar, Evaluación Ambiental”, correspondiente a la Fase I, por la cuantía total de 34.226,78 €, IGIC exento. El referido encargo fue objeto de formalización en fecha 30 de diciembre de 2022.

3º.- El 9 de junio de 2023, Gesplan remite al Ayuntamiento, en formato digital, los documentos del Borrador y Documento Ambiental Estratégico (DAE), correspondientes al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del documento, para su tramitación.

4º.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 tiene entrada en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) la solicitud para efectuar la evaluación ambiental simplificada.

5º.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2024, acuerda, entre otros asuntos, y en relación con el Informe Ambiental Estratégico, correspondiente a la Modificación Menor del PGO de Tegueste (reordenación del Asentamiento Rural El Palomar): “...//... se considera que la presente Modificación Menor no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico que sean de aplicación y las medidas adicionales señaladas en el apartado 5 de esta propuesta.”.

Las medidas ambientales adicionales fijadas son:

En relación con el patrimonio cultural:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaria Ver firma	Fecha: 16-09-2025 11:01:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43 Ver sello	- 1/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07



• Con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Menor, será necesaria la realización de una prospección superficial de los terrenos objetos de ordenación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 y siguientes de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y en el Decreto 262/2023, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los resultados de la prospección y el estudio que resulte de la misma deberán ser remitidos al órgano sustantivo (Ayuntamiento de Tegueste), para su posterior remisión al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de cara a su aprobación.

A efectos exclusivamente informativos, el Ayuntamiento remitirá copia de esta documentación al órgano ambiental municipal u órgano ambiental en el que se haya delegado la competencia.

Esta medida es de aplicación en:

→ A ambos lados de la calzada existente actual, con un ancho de 2 metros, en todos los viarios reflejados en la figura 4* del presente informe a los que se asigna algunos de los tipos de sección viaria (A, B, C o D) contemplados en el documento Borrador de la Modificación Menor.

*Nota: el plano de la figura 4 corresponde al Plano A0-4 Alternativas de ordenación. Ordenación pormenorizada: Alternativa 3 del documento Borrador de la Modificación Menor.

→ En el caso de los viarios 2 y 3, que no están ejecutados y aparecen identificados en color naranja en la figura 5 de este informe, la prospección superficial se restringe lógicamente a la superficie ocupada por los nuevos viarios previstos.

En relación con las medidas de integración paisajística, con plantación de elementos vegetales en las franjas del viario, y de mitigación del cambio climático:

• Necesidad de prestar especial atención a no incluir ejemplares del catálogo de especies invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013), así como aquellas otras que puedan hibridarse con las especies autóctonas, o que tengan capacidad para asilvestrarse en el medio natural demostrado científicamente.

• Establecer unos criterios de plantación a seguir, particularizando las medidas a tener en cuenta en la selección de las especies vegetales que formarán la plantación. A modo de recomendación, para la determinación de los criterios de plantación se propone la consulta de los documentos de referencia empleados por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje “Directrices para la mejora ambiental y paisajística de la Red Insular de Carreteras de Tenerife” y “Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de rehabilitación ambiental de las carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife”, aprobado por acuerdo de Consejo Insular de 13 de abril de 2012...//...

Asimismo, para aquellos ámbitos contiguos al viario de competencia insular TF-13, ejecutar un diseño similar al que se viene desarrollando en él, de forma que se mantenga un paisaje homogéneo y ordenado.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35	
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43			



• En caso de utilizar especies alóctonas, se seleccionarán aquellas que tengan bajos requerimientos hídricos y que no sean susceptibles de hibridación con las especies autóctonas presentes. En concreto, para la selección de especies arbóreas y arbustivas, además de considerar prioritariamente las autóctonas, se abre la posibilidad de utilizar aquellas que han configurado históricamente los paisajes agrarios tradicionales del entorno.”

6º.- Consta propuesta técnica y económica de Gesplan de la referida modificación menor de El Palomar, presentada en fecha 28 de noviembre de 2024, con los trabajos a realizar en la Fase 2 de redacción del documento para la aprobación inicial de la modificación menor por un coste de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.922,99 €), y plazo de seis meses de ejecución, a partir del día siguiente a la notificación del encargo.

7º.- Consta Providencia de la Concejalía delegada de Urbanismo, de 6 de agosto de 2025, de solicitud de retención de crédito por VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.922,99 €).

8º.- Consta documento de retención de crédito del presupuesto de gastos, con los siguientes datos:

n.º	2.25.0.04144
Fecha	6 de agosto de 2025
Aplicaciones de gasto	2025.1510.22706
Importe	21.922,99

9º.- Consta Memoria, de fecha 21 de agosto de 2025, de idoneidad y criterios de eficiencia del encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, de la Fase II de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Tegueste (El Palomar), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10º.- Consta Informe-propuesta de la Técnico de Administración General, de fecha 22 de agosto de 2025.

11º.- Consta Informe de fiscalización favorable de la Intervención General, de fecha 27 de agosto de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Competencia.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43 - 3/17 - Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07		



De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 LRBRL: “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, contemplando en su apartado segundo, letra a) urbanismo.

Por su parte, el artículo 11.p) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias indica que los municipios canarios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias entre otras materias en: p) urbanismo. En este sentido, el artículo 14 LSENPC, prescribe la competencia municipal en ordenación, gestión y ejecución del planeamiento.

Segunda.- *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.*

El 19 de noviembre de 1991 se otorgó escritura pública fundacional de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.U. (en adelante GESPLAN), que fue inscrita en el Registro Mercantil, el 9 de enero de 1992, existiendo como persona jurídica desde esta última fecha.

La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, en base a lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y en el artículo 32 de la Ley Autonómica 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Gesplan puede tener la condición de medio propio personificado de los ayuntamientos y cabildos de las islas, en tanto cumplan con los requisitos establecidos al efecto para ello.

Por lo tanto, su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio personificado respecto a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos que dependen de la misma, así como de la totalidad de los Cabildos Insulares y gran parte del conjunto de municipios de Canarias.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35	
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43			



Asimismo, a los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Gesplan tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la Ley de referencia.

Considerando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2019, en ejercicio de la competencia para aprobar convenios que le fue delegada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, acordó otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la ahora Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial (antes Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias), como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consta escritura de elevación a público de acuerdos sociales número mil cuatrocientos ocho de fecha 23 de junio de dos mil veintiuno, en la que se refleja en su artículo 1º que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Tegueste, entre otras administraciones.

Tercera.- *En el encargo, una entidad ejecuta de forma directa una prestación propia de los contratos administrativos a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta, pública o privada.*

Los caracteres del encargo a medios propios personificados son:

- Supone la ejecución directa de prestaciones propias de contratos como obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios. En el presente caso, el objeto del encargo encaja dentro del objeto de un contrato de servicios (artículo 17 LCSP).

- No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho administrativo propias de la Administración (artículo 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en adelante "LMAF").

- El régimen jurídico de los encargos tiene naturaleza administrativa, quedando excluidos del régimen jurídico de aplicación a los contratos administrativos (artículo 32.6 LMAF).

- El encargo se realiza a una persona jurídica, de derecho público o privado, que tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a la Administración que

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43	- 5/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07



Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35	
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43 - 6/17 - Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07			



aprobadas o los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto (artículo 32.7 LMAF).

- Las tarifas aplicables para el presente encargo se establecen en la Orden nº 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias (se incorpora copia en el expediente).

Por Gesplan se ha cuantificado en 21.922,99 € euros el precio del encargo de la Fase II.

Se ha comprobado que las tarifas de servicio aprobadas en el punto resolutivo primero de la Orden se corresponden con las siguientes:

CONCEPTO	PRECIO/HORA
Titulado Superior	48,81 €
Titulado Medio	39,15 €
Delineante	26,02 €
Oficial Administrativo	23,76 €

Las tarifas presupuestas por GESPLAN para el presente encargo son:

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL PARA LA REORDENACIÓN DE VARIAS CUESTIONES EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE EL PALOMAR HASTA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. FASE 2					
CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,81 €	310,00	15.131,10 €
MO.002	h	Titulado Medio	39,15 €	40,00	1.566,00 €
MO.004	h	Delineante	26,02 €	90,00	2.341,80 €
MO.006	h	Oficial Administrativo	23,76 €	20,00	535,20 €
TOTAL MEDIOS PROPIOS					19.574,10 €
Total Coste Directo					19.574,10 €
Costes Indirectos (4%)					782,96 €
Gastos Generales (8%)					1.565,93 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO					21.922,99 €

- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: "Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: D) Asimismo, no

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaria	Fecha: 16-09-2025 11:01:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43 - 7/17 - Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07		



estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.”.

- El régimen de abono del presente encargo se abonará el 100 % en la entrega de la documental objeto de la Fase II. Se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte del Ayuntamiento, en lo referente a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones del pliego técnico, sin perjuicio de las correcciones que fueran necesarias introducir tras su análisis. Si transcurridos 30 días desde la entrega no hay pronunciamiento por parte del Ayuntamiento, se entenderá por recepcionado y se procederá al pago.

Si el trabajo, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, se hará entrega de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.

Cuarta.- Justificación del encargo.

Consta en el expediente Memoria de la Concejalía delegada de Urbanismo, justificativa de encargo a medio propio personificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se especifica tanto la idoneidad como los criterios de eficiencia del encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972.

Quinta.- Publicidad. Según disponen los artículos 32.6.b) y 63.5 LCSP, el encargo será objeto publicación en el perfil del contratante cuando su importe sea superior 50.000,00 euros, sin IGIC. En atención al importe del encargo, que se cuantifica en 21.922,99 euros no se precisa su publicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez sea suscrita la resolución de encomienda deberá publicarse en el Portal de Transparencia, «con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma».

Sexta.- Fiscalización previa. El artículo 214.1 TRLHL, prescribe que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico. En el presente caso, tal circunstancia se cumple por lo que deberá someterse el expediente para ejercicio de la función interventora una vez resulte estar el expediente original completo con todos sus justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando éste en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35	
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43			

competente (artículo 10.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

Séptima.- No se atribuye expresamente a ningún órgano la competencia para la aprobación de los encargos por lo que puede considerarse que resulta competente el órgano que lo sea en función de lo dispuesto en la normativa contractual aplicable, por lo que en el presente expediente resulta ser la Alcaldía-Presidencia (DA 2ª, apartado primero LCSP), además de considerar la competencia residual de dicho órgano (artículo 21.1. s) LRBRL).

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el encargo como medio propio personificado del Ayuntamiento de Tegueste a la empresa pública GESPLAN S.A., con CIF n.º A38279972, para la redacción del documento de aprobación inicial de la “Modificación Menor del Plan General para la ordenación de varias cuestiones en el asentamiento rural de El Palomar, Evaluación Ambiental”, correspondiente a la Fase II, por un importe de 21.922,99 euros, exento de IGIC, el cual se llevará a cabo con las siguientes condiciones:

1º.- Objeto del presente encargo. Será objeto de la encomienda la redacción de documento de aprobación inicial de la Fase II para la Modificación menor del Plan General para la reordenación de varias cuestiones en el Asentamiento Rural de El Palomar, con los documentos establecidos en el artículo 58 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

2º.- Tarifas. Se aplicarán las tarifas de GESPLAN SA, aprobadas según Orden nº 156/2024, de 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024.

En base a dichas tarifas, el presupuesto ascenderá a la cantidad de 21.922,99 euros (exento de IGIC).

No obstante, si con posterioridad a la firma del documento de Formalización del Encargo y durante la vigencia del mismo, se aprobasen unas nuevas tarifas, esto será objeto de modificación del Documento de Formalización del encargo firmado, en relación al presupuesto de aquellos documentos que no se hubieran iniciado en el momento de la modificación de las tarifas aplicables.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43 - 9/17 - Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07		



3º.- Pago y facturación. El pago se realizará contra factura tras ser conformada por la persona responsable del área correspondiente. El medio propio tendrá la obligación de presentar las facturas correspondientes ante el registro de entrada de documentos a efectos de su remisión a la Intervención Municipal para la tramitación de la misma.

En las facturas se incluirá la identificación del órgano de contratación y la referencia a la resolución en virtud de la cual se haya realizado la prestación que justifica la factura. A tal efecto, deberán presentar las facturas obligatoriamente dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura. A la vista de lo anterior, se hace constar que las facturas deberán ir acompañadas del documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración conforme al encargo. Además de la justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que pudiesen haber subcontratado en dicho periodo facturado.

Dichas facturas deberá identificar los órganos administrativos a los que van dirigidas, debiendo incluirse en las mismas:

- OFICINA CONTABLE (OC): LO1380466.
- ORGANO GESTOR (OG): LO1380466.
- UNIDAD TRAMITADORA (UT): LO1380466.

4º.- Plazo.

El plazo total de ejecución del encargo será de seis (6) meses, desde que se reciba oficialmente el encargo formalizado en las oficinas de Gesplan.

5º.- Control y Seguimiento. Para la coordinación y el seguimiento de los trabajos encomendados se designa por parte del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al Concejal delegado con competencia en materia de urbanismo.

6º.- Contratación con terceros. En el supuesto de que GESPLAN SA, como medio propio, para acometer parte de los trabajos requiera contratar a terceros, el importe de dichas prestaciones parciales en ningún caso excederá del límite, previsto en el artículo 32.7-b) de la LCSP, (el 50 por ciento de la cuantía del encargo).

7º.- Extinción del encargo: El presente encargo se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto
- Cumplimiento del plazo de vigencia.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35	
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43			

• *Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.*

• *Mutuo acuerdo de las partes.*

8º: *La sociedad mercantil pública deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.*

9º.- *La formalización de este encargo podrá ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, conforme al art. 50.1 f) de la LCSP. Dicho recurso viene regulado en el art.44 y siguientes de la LCSP.*

10º.- *El encargo no implica, en ningún caso, la atribución a la sociedad mercantil pública de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración, conforme se recoge en el art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018.*

11º.- *Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.*

12º.- *Son obligaciones de Gesplan:*

a) *Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.*

c) *El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.*

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43	- 11/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07



d) Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

e) Realizar el trabajo encomendado en el plazo establecido.

ANEXO

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primera.- Objeto del encargo.

El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Ayuntamiento de Tegueste, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda.- Finalidad.

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios, los datos personales deben ser suprimidos, devueltos al responsable o

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35	
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43			

entregados, en su caso, a un nuevo encargado, tal y como establecen el artículo 28.3 g) del RGPD y el artículo 33.3 de la LOPDGDD.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, debidamente bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder como establezca el Responsable o, si no hay indicación expresa del mismo, se procederá a la destrucción de los datos personales.

Quinta.- Confidencialidad.

Tanto el Encargado, como el Responsable del tratamiento, garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el desarrollo del encargo suscrito, comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal y a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar su integridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Sexta.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Séptima.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea y transferencias internacionales.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Octava.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43	- 13/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07



individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Novena.- Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Décima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

-Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35	
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43			

-Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).

Undécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.*
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Duodécima.- Subencargados del tratamiento.

El Responsable autoriza de forma general a Gesplan a recurrir a otros encargados del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas por cuenta del responsable, en el marco del presente contrato.

El Encargado deberá notificar por escrito al Responsable la designación del subencargado quien podrá formular objeciones motivadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin oposición, se entenderá que autoriza tácitamente la designación del subencargado.

Gesplan garantizará que todos los subencargados suscriban un contrato o cláusula que les imponga obligaciones similares en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, conforme al artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43	- 15/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07



Decimotercera.- Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Decimocuarta.- Legislación aplicable

Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer el gasto a favor de Gesplan, con CIF A38279972, por importe total de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.922,99 €), no sujeto a IGIC, para hacer frente al presente encargo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1510.22706 (RC n.º 2.25.0.04144)*

TERCERO.- *Proceder a formalizar el presente encargo mediante documento administrativo.*

CUARTO.- *Publicar la formalización del presente encargo en el Portal de Transparencia, conforme al artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría	Fecha: 16-09-2025 11:01:34	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35	
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43			



Ayuntamiento
la Villa de Tegueste

Ref: SEC..

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

En la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Vicesecretario

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaria	Fecha: 16-09-2025 11:01:34
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-008968	Fecha: 16-09-2025 12:35
Nº expediente administrativo: 2025-003201 Código Seguro de Verificación (CSV): A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/A51ED83588086CAE37740A3E42DD5DA4		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2025 12:33:43 - 17/17 - Fecha de emisión de esta copia: 17-09-2025 12:18:07		

